

El 18 de noviembre de 2013 se procedió por parte de los representantes de CCOO, UGT, CSIF y Sindicato Libre a comunicar la denuncia del III Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. a la empresa, siendo la fecha de finalización de su duración inicial pactada el 31 de diciembre del mismo año. Con motivo de tal denuncia, se procedió a la constitución de la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. tras la cual se han mantenido varias reuniones entre las partes. Como ya se ha explicado en tal sede, las especiales circunstancias que concurren en el actual proceso negociador (normativas, económicas, etc.) han provocado una mayor complejidad del mismo sin que a la fecha se haya llegado a un acuerdo.

Ante dicha situación, transcurrido el plazo regulado en el vigente artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el entendimiento de que no existe convenio de ámbito superior, la Dirección de la empresa decidió mantener provisionalmente el contenido normativo del III Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. a la espera de la evolución de la negociación colectiva, hasta el 27 de diciembre de 2014. Esta decisión fue comunicada a los sindicatos que forman parte de la Comisión Negociadora en la reunión de la misma, de fecha 18 de noviembre de 2014, mediante escrito del Director de Recursos Humanos que se adjuntó al acta de la sesión y del que se entregó copia a las organizaciones sindicales presentes.

Como quiera que el proceso de negociación sigue abierto y a la espera de la evolución del mismo, la Dirección de la empresa ha decidido mantener de nuevo, provisionalmente, el contenido normativo del III Convenio Colectivo hasta el próximo 31 de marzo de 2015.

No obstante, como se indicó en el escrito del Director de Recursos Humanos de 18 de noviembre, se declara expresamente que el mantenimiento de las condiciones de trabajo se realiza hasta el 31 de marzo de 2015, o hasta la entrada en vigor del IV Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en caso de producirse con anterioridad a dicha fecha. Además, se hace constar que dicho mantenimiento temporal del contenido normativo convencional no consolida su aplicación, ni supone su consideración como derechos adquiridos o condiciones beneficiosas, ni su incorporación automática al ámbito de los contratos individuales de trabajo.

Dicha manifestación se realiza de buena fe y tiene como intención contribuir a un estado razonable de paz social y mantener un marco regulatorio para los trabajadores a la espera de que las partes negociales sean capaces de articular una solución a esta situación temporal a través de la suscripción de un nuevo convenio colectivo antes de la fecha señalada, acorde, tanto a la situación productiva, económica y normativa de la empresa como a los intereses de los trabajadores.

Atentamente,

En Madrid, a 27 de diciembre de 2014



Luis Pérez Capitán

Director de Recursos Humanos

ASCENSIÓN SÁNCHEZ MARTÍN

SECRETARIA GENERAL DE CGT DE CORREOS Y TELÉGRAFOS